

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00563-00, Confirmación. 51639.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

- Tener en cuenta en su debida oportunidad que los demandados Adrián Aristizábal Hernández y Sandra Milena Cortes Hurtadoz, notificados por aviso, dentro del término concedido, no contestaron la demanda, ni formularon excepciones.
- 2. Requerir a la parte demandante para que se sirva realizar las gestiones pertinentes para efectos de tramitar el oficio de embargo del bien objeto del presente asunto.
- 3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede enviado correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

The Datase Q.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25

Hoy 18 de junio de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1abef90e23e9b7d00a32bf7e209d56374d2f6b1a48152a6e21d05c1e0aa423ca

Documento generado en 15/06/2021 07:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica